

e Informática para financiar la aplicación de la Prueba Única Nacional, implementando la Aplicación y Captura de Datos de los Instrumentos de Evaluación del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2019 en el marco del Convenio N° 064-2019-MINEDU, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

|                                 |         |  |                      |
|---------------------------------|---------|--|----------------------|
| SECCION PRIMERA                 | :       | Gobierno Central   |                      |
| PLIEGO                          | 010     | : Ministerio de Educación  |                      |
| UNIDAD EJECUTORA                | 026     | : Programa Educación Básica para Todos   |                      |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0090   | :       | Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular  |                      |
| PRODUCTO                        | 3000385 | : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas                                   |                      |
| ACTIVIDAD                       | 5005628 | : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular |                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO        | 1       | : Recursos Ordinarios  |                      |
| GASTO CORRIENTE                 |         |  |                      |
| 2.4 Donaciones y Transferencias |         |  | 49 536 915,00        |
|                                 |         |  | -----                |
|                                 |         | <b>TOTAL EGRESOS</b>   | <b>49 536 915,00</b> |
|                                 |         |  | =====                |

A LA: En Soles

|                               |         |   |                      |
|-------------------------------|---------|---|----------------------|
| SECCION PRIMERA               | :       | Gobierno Central  |                      |
| PLIEGO                        | 002     | : Instituto Nacional de Estadística e Informática         |                      |
| UNIDAD EJECUTORA              | 001     | : Instituto Nacional de Estadística e Informática         |                      |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 | :       | Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |                      |
| ACTIVIDAD                     | 5001975 | : Encuesta Educativa                                      |                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO      | 1       | : Recursos Ordinarios                                     |                      |
| GASTO CORRIENTE               |         |   |                      |
| 2.3 Bienes y Servicios        |         |   | 49 536 915,00        |
|                               |         |   | -----                |
|                               |         | <b>TOTAL EGRESOS</b>                                      | <b>49 536 915,00</b> |
|                               |         |   | =====                |

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos, habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas

para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1762537-2

## EDUCACION

## Autorizan al Instituto Peruano del Deporte a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

### DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales, a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante Oficios N° 232-2019-P/IPD, N° 260-2019-IPD/P, N° 048-2019-IPD/OPP y N° 073-2019-IPD/GG, Informes N° 000243-2019-OAJ/IPD, N° 000937-2019-UPTO/IPD, N° 000297-2019-RPH-DINADAF/IPD, N° 000670-2019-UPTO/IPD, N° 000147-2019-RPH-DINADAF/IPD, N° 051-2019-IPD/CMT/DINADAF, N° 000074-2019-OPP/IPD, N° 000084-2019-OPP/IPD y N° 001175-2019-UPTO/IPD, y Memorandum N° 1005-2019-DINADAF/IPD, el IPD sustenta y solicita otorgar subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de cuarenta y cuatro (44) Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú lo cual permitirá el cumplimiento de sus Planes Anuales Subvencionados orientados al proceso de preparación de los deportistas que participarán en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos – Lima 2019; asimismo, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar dichas subvenciones adicionales, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 33 000 000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en virtud a lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; asimismo, justifica el fin social de las subvenciones adicionales solicitadas dado que permitirán contribuir y financiar el desarrollo y práctica del deporte competitivo, que traerá grandes beneficios para la mejora de las potencialidades físicas, mentales y espirituales de los atletas peruanos, en este caso, el adecuado nivel competitivo de los atletas que participarán en los citados juegos;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00391-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que el IPD, ha determinado la existencia de saldos de libre disponibilidad al cierre del presente ejercicio, que garantizaría el financiamiento de las subvenciones adicionales a las autorizadas al Pliego 342 IPD, en el Anexo A: SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Autorización

1.1 Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 33 000 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con el objeto de financiar la preparación de los deportistas que participarán en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.

1.2 Las subvenciones adicionales autorizadas en el presente artículo, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y se difunden en el Portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Financiamiento

Las subvenciones adicionales autorizadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones adicionales a la que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

#### Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1762537-3

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



# Decreto Supremo

N° 006-2019

- MINEDU

**AUTORIZAN AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE A OTORGAR SUBVENCIONES ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ANEXO "A" DE LA LEY N° 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019**



## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;



Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales, a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante Oficios N° 232-2019-P/IPD, N° 260-2019-IPD/P, N° 048-2019-IPD/OPP y N° 073-2019-IPD/GG, Informes N° 000243-2019-OAJ/IPD, N° 000937-2019-UPTO/IPD, N° 000297-2019-RPH-DINADAF/IPD, N° 000670-2019-UPTO/IPD, N° 000147-2019-RPH-DINADAF/IPD, N° 051-2019-IPD/CMT/DINADAF, N° 000074-2019-OPP/IPD, N° 000084-2019-OPP/IPD y N° 001175-2019-UPTO/IPD, y Memorandum N° 1005-2019-DINADAF/IPD, el IPD sustenta y solicita otorgar subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de cuarenta y cuatro (44)



Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú lo cual permitirá el cumplimiento de sus Planes Anuales Subvencionados orientados al proceso de preparación de los deportistas que participarán en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos – Lima 2019; asimismo, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar dichas subvenciones adicionales, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 33 000 000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en virtud a lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; asimismo, justifica el fin social de las subvenciones adicionales solicitadas dado que permitirán contribuir y financiar el desarrollo y práctica del deporte competitivo, que traerá grandes beneficios para la mejora de las potencialidades físicas, mentales y espirituales de los atletas peruanos, en este caso, el adecuado nivel competitivo de los atletas que participarán en los citados juegos;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00391-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que el IPD, ha determinado la existencia de saldos de libre disponibilidad al cierre del presente ejercicio, que garantizaría el financiamiento de las subvenciones adicionales a las autorizadas al Pliego 342 IPD, en el Anexo A: SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Autorización**

1.1 Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 33 000 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con el objeto de financiar la preparación de los deportistas que participaran en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.

1.2 Las subvenciones adicionales autorizadas en el presente artículo, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y se difunden en el Portal institucional



# Decreto Supremo

N° 006-2019 - MINEDU



del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2.- Financiamiento

Las subvenciones adicionales autorizadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones adicionales a la que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

## Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



  
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República



  
FLOR AIDEE PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

## ANEXO

**Subvenciones Adicionales a las establecidas en el ANEXO "A" de la Ley N° 30879 -  
Año Fiscal 2019  
(Soles)**

**Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte**

| No.  | PERSONA JURIDICA                | MONTO                |
|--|---------------------------------|----------------------|
| 1  | ASOCIACION NACIONAL PARALIMPICA | 1,440,957.00         |
| 2  | FDN AJEDREZ                     | 200,000.00           |
| 3  | FDN ATLETISMO                   | 1,545,643.00         |
| 4  | FDN BADMINTON                   | 1,133,688.00         |
| 5  | FDN BEISBOL                     | 427,305.00           |
| 6  | FDN BOCHAS                      | 22,000.00            |
| 7  | FDN BOWLING                     | 641,844.00           |
| 8  | FDN BOXEO                       | 671,844.00           |
| 9  | FDN CANOTAJE                    | 313,652.00           |
| 10   | FDN CICLISMO                    | 620,035.00           |
| 11   | FDN DEPORTES ECUESTRES          | 827,305.00           |
| 12   | FDN ESCALADA                    | 342,730.00           |
| 13   | FDN ESGRIMA                     | 684,574.00           |
| 14   | FDN ESQUI ACUATICO              | 727,305.00           |
| 15   | FDN FISICOCULTURISMO            | 250,287.00           |
| 16   | FDN GIMNASIA                    | 969,149.00           |
| 17   | FDN GOLF                        | 641,844.00           |
| 18   | FDN HANDBALL                    | 577,748.00           |
| 19   | FDN HOCKEY                      | 879,844.00           |
| 20   | FDN JUDO                        | 1,169,149.00         |
| 21   | FDN KARATE                      | 1,169,149.00         |
| 22   | FDN KICK BOXING                 | 40,000.00            |
| 23   | FDN LEVANTAMIENTO DE PESAS      | 969,149.00           |
| 24   | FDN LUCHA AMATEUR               | 1,169,149.00         |
| 25   | FDN MOTOCICLISMO                | 250,000.00           |
| 26   | FDN MOTONAUTICA                 | 50,000.00            |
| 27   | FDN MUAY THAI                   | 259,490.00           |
| 28   | FDN NATACION                    | 1,169,149.00         |
| 29   | FDN PALETA FRONTON              | 575,652.00           |
| 30   | FDN PATINAJE                    | 690,922.00           |
| 31   | FDN PENTATLON MODERNO           | 590,922.00           |
| 32   | FDN REMO                        | 784,574.00           |
| 33   | FDNRUGBY                        | 454,574.00           |
| 34   | FDN SOFTBOL                     | 827,305.00           |
| 35   | FDN SQUASH RACKET               | 847,748.00           |
| 36   | FDN TABLA                       | 1,498,227.00         |
| 37   | FDN TAE KWON DO                 | 1,169,148.00         |
| 38   | FDN TENIS                       | 824,467.00           |
| 39   | FDN TENIS DE MESA               | 335,574.00           |
| 40   | FDN TIRO                        | 1,169,148.00         |
| 41   | FDN TIRO CON ARCO               | 413,652.00           |
| 42   | FDN TRIATHLON                   | 506,383.00           |
| 43   | FDN VELA                        | 1,467,687.00         |
| 44   | FDN VOLEIBOL                    | 1,224,645.00         |
| 45   | FEDEADIF                        | 456,383.00           |
| <b>TOTAL REQUERIMIENTO DE SUBVENCIONES<br/>ADICIONALES</b> |                                 | <b>33,000,000.00</b> |

